

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL M.C. LUIS PABLO HERRERA TINAJERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, que se identifica con carta de no antecedentes penales con certificado No. 14554-11.



II.2 Que es Académico de Tiempo Completo de "LA UNIVERSIDAD" adscrito a la Facultad de Odontología, con número de empleado 17502.

II.3 Que tiene interés en realizar estudios de Posgrado en el Doctorado en Ciencias Odontológicas en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, para lo cual solicita se le autorice permiso para mantenerse ausente de sus labores académicas con el beneficio de seguir percibiendo su salario en los términos que corresponda de acuerdo con su categoría laboral.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Simón Bolívar, número 2306, Col. Sicomoros, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "LA UNIVERSIDAD" otorga a "EL BENEFICIARIO" la prerrogativa de seguir recibiendo su salario de manera íntegra en los términos en que corresponda a su categoría laboral al momento del cumplimiento de la obligación por parte de "LA UNIVERSIDAD", para que realice estudios de posgrado en el Doctorado en Ciencias Odontológicas en la Universidad de San Luis Potosí, México, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento.

SEGUNDA.- El permiso objeto de este instrumento consiste en que hasta el 31 de diciembre de 2016 "EL BENEFICIARIO" continuará recibiendo el salario por sus servicios prestados como académico de "LA UNIVERSIDAD" adscrito a la Facultad de Odontología, menos las deducciones que en su momento correspondan.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO" se obliga a reincorporarse a "LA UNIVERSIDAD" como académico adscrito a la Facultad de Odontología con la categoría que le corresponda conforme al nombramiento con que cuente una vez concluido el periodo autorizado para el goce de sueldo en el presente convenio, en el entendido de que de incumplir con esta obligación deberá pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total del apoyo otorgado al tenor de la cláusula anterior.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a incorporar a "EL BENEFICIARIO" a la terminación del periodo señalado en la Cláusula Segunda del presente convenio, como académico en la Facultad de Odontología con la categoría académica que corresponda al nombramiento con que cuente al momento de la reincorporación.

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO" al cumplir con la Cláusula Primera del presente instrumento, deberá acreditar ante "LA UNIVERSIDAD" el avance académico obtenido en el Doctorado en Ciencias Odontológicas en la Universidad de San Luis Potosí, México con la documentación correspondiente.



SEXTA.- “EL BENEFICIARIO” sólo podrá cambiar de área de estudios con la autorización por escrito del Consejo Técnico de la Facultad de Odontología.

SÉPTIMA.- “EL BENEFICIARIO” se obliga a pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** el monto total del apoyo académico otorgado mediante el permiso con las prerrogativas señaladas; es decir, la cantidad que resulte a de las percepciones mensuales obtenidas, más los intereses legales que por dicha cantidad se generen, en caso de que no cuente con avance académico en el Doctorado en Ciencias Odontológicas por la Universidad de San Luis Potosí en el tiempo señalado en la Cláusula Primera del presente convenio, o no se reincorpore a **“LA UNIVERSIDAD”** a la conclusión del citado periodo como académico de **“LA UNIVERSIDAD”**.

El pago referido en el párrafo anterior lo realizará **“EL BENEFICIARIO”** en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de **“LA UNIVERSIDAD”**, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del requerimiento que por escrito se le haga.

OCTAVA.- “EL BENEFICIARIO” acepta que, en caso de que su relación laboral con **“LA UNIVERSIDAD”** termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que **“LA UNIVERSIDAD”** hubiese erogado hasta ese momento, el saldo le será descontado de las cantidades que **“LA UNIVERSIDAD”** tenga pendiente por cubrirle por cualquier concepto, según corresponda.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que si **“EL BENEFICIARIO”** incurre en alguna falta que amerite la cancelación del apoyo académico de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, le será exigido de inmediato el pago de los montos liberados hasta ese momento, más los intereses del tipo legal que se acumulen en el tiempo comprendido entre la reclamación y el pago del adeudo correspondiente.

DÉCIMA.- Si **“EL BENEFICIARIO”** desea continuar sus estudios para obtener su grado de Doctor en Ciencias Odontológicas, deberá contar previamente con la autorización del Consejo Técnico de la Facultad de Odontología de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Sí **“EL BENEFICIARIO”**, una vez que inicie su programa de estudios de posgrado en el Doctorado en Ciencias Odontológicas, por cualquier motivo reprueba o incurre en alguna falta de las establecidas en este convenio, **“LA UNIVERSIDAD”** quedará liberada de cualquier compromiso con **“EL BENEFICIARIO”**, reservándose el derecho de aceptar o no la reincorporación del mismo como académico a la Facultad de Odontología.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La duración del presente instrumento podrá darse por terminada anticipadamente si **“EL BENEFICIARIO”** incurre en los supuestos previstos en las Cláusulas Novena y Décima del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **“EL BENEFICIARIO”** por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberá ser dirigida a dichos domicilios en atención a los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.


LEÍDO que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 6 de agosto de 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**



**M.C. JESUS ENRIQUE SEÁNEZ
SAENZ
RECTOR**

EL BENEFICIARIO



**M.C. LUIS PABLO HERRERA TINAJERO
ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
No. de Empleado 17502**



**DR. GUSTAVO ALATORRE
VALLARINO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL M.C. LUIS PABLO HERRERA TINAJERO, EN FECHA 6 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE -----